



Departamento Técnico <i>Corporación Aragonesa de Radio y Televisión</i>	
INFORME DE NECESIDAD SOBRE SUMINISTROS, INSTALACIONES Y SERVICIOS PARA LA TELEVISION AUTONOMICA DE ARAGON	
Código proceso compra: PAS 2/27/2023 TVAA	
Denominación	Servicio de Grafismo para las Elecciones Autonómicas y Municipales de mayo de 2023 para Televisión Autónoma de Aragón
Importe de licitación	70.000 € (IVA excluido) 84.700 € (IVA incluido)
Valor estimado	70.000 € (IVA excluido)

OBJETO

Servicio de Grafismo para las Elecciones Autonómicas y Municipales de mayo de 2023 para Televisión Autónoma de Aragón

NECESIDAD Y PRESTACIONES

Actualmente, el servicio de grafismo con el que cuenta la Televisión Autónoma de Aragón (en adelante, TVAA) no incluye la realización de todos los trabajos necesarios para la presentación y servicio integral de datos durante la noche electoral del próximo 28 de mayo. La prestación de este servicio integral requiere, entre otras cosas, la creación de determinados elementos gráficos que deben respetar la imagen y línea gráfica de TVAA. A su vez, la cadena pretende dotar de una uniformidad visual a todos los programas que emita con motivo de la convocatoria electoral, por lo que parte de estos elementos se utilizarán también en dichos programas. No obstante, la prestación fundamental del contrato es la del mismo 28 de mayo, cuando la solución ofertada por el contratista, a través de los antedichos elementos gráficos, debe garantizar que TVAA traslade a su audiencia de forma más descriptiva y plástica los resultados, según los datos oficiales que se vayan recibiendo. Es imprescindible, además, que la información se traslade en tiempo real.

Se considera también oportuno disponer de una página web en la que ofrecer los resultados de la mencionada cita electoral. Dicha página, que deberá respetar la identidad corporativa de TVAA y la imagen gráfica de la cadena para estas elecciones, así como todos los servicios necesarios para su correcto funcionamiento, serán responsabilidad íntegra del contratista.

En el pliego de prescripciones técnicas se detallan todos los servicios requeridos y sus requisitos. A modo enunciativo, resulta necesaria la contratación de los siguientes servicios:

- Elementos gráficos.



- Cabeceras y separadores
 - Rotulación y pastillas animadas; crawl doble.
 - Gráficos en 3D, barras, circulares y hemicyclo, así como
 - imágenes reales generadas en 3D de las sedes del Gobierno, de los Ayuntamientos de las tres capitales de provincia y de las Cortes.
 - Importación de datos.
 - Datos reales y comparativos.
- Servicios WEB
- Diseño, desarrollo, alimentación gestión soporte, mantenimiento, alojamiento y tráfico página web resultados..
 - Mapas de Comunidad Autónoma y Provinciales.
 - Importación de datos.
 - Datos reales y comparativos.

Como principal diferencia respecto a procesos electorales anteriores, dados los avances habidos en las tecnologías y medios disponibles y la primacía y el impacto de la imagen que van implícitos en el medio televisivo, con objeto de reforzar visualmente la identificación de las instituciones cuyos representantes van a resultar elegidos, se ha considerado oportuno en esta ocasión incluir entre los elementos gráficos las imágenes reales en 3D de las sedes de dichas instituciones. Así, se exigirá un plano aéreo, obtenido mediante el uso de drones, del Palacio de la Aljafería y un plano general, obtenido a pie de calle, de los edificios consistoriales de las tres capitales de provincia si bien, en este último caso, se valorará que sean también planos aéreos.

TVAA llevará a cabo la programación electoral para la que necesita el servicio de imagen gráfica objeto de este informe en el nuevo plató 3 de reciente construcción. El decorado de este plató incorpora un sistema de pantallas LED que incluye, entre otras, una gran pantalla de 18 metros de longitud y 3 de altura cuyo montaje y manipulación resultan complejos y han de ser realizados por personal especializado. Por este motivo, se exigirá el uso de este sistema de pantallas para el servicio gráfico que se pretende contratar. TVAA dispone además de otra serie de elementos técnicos que puede poner a disposición del adjudicatario para la prestación del servicio. No obstante, con objeto de no comprometer la realización de otros programas para los que TVAA también precisa de estos recursos, se valorarán mejor aquellas ofertas que incluyan la aportación de equipamiento que evite el uso del puesto a disposición por TVAA para los sistemas de titulación y realidad aumentada. Por otra parte, dadas las exigencias de compatibilidad y mantenimiento de las configuraciones del equipamiento de TVAA, se considera que su aportación por parte del adjudicatario puede facilitar y garantizar una mejor prestación. Las características y requisitos de todos estos equipos se definen en el pliego de prescripciones técnicas.





LOTES Y MEDIOS PROPIOS

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) estipula que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de las partes del contrato mediante su división en lotes indicando también que, no obstante, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Puesto que el objeto del contrato es un servicio de grafismo y se facilita por un mismo proveedor, no procede la división del contrato en lotes.

Por otra parte, se hace constar que TVAA no dispone de medios personales propios, ni suficientes, ni con los perfiles adecuados, para la ejecución de este servicio, por lo que se ve obligada a acudir al mercado para su contratación.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La duración de este contrato se circunscribe a la del periodo electoral para el que es necesario el servicio. La campaña comenzará el día 12 de mayo de 2023. Todo el material gráfico (cabeceras, rotulación, etc.) deberá ser entregado el 24 de abril de 2023, teniendo en cuenta que, con anterioridad, deberá haber obtenido el visto bueno de los responsables de la cadena. Las pruebas, instalación e integración se realizarán al menos una semana antes de la noche electoral, debiendo estar todo listo para las pruebas el 22 de mayo de 2023, ya que a partir de esa fecha habrá que realizar tantos “programas cero” como sean necesarios. El servicio finaliza el 29 de mayo de 2023 con el desmontaje de los equipos.

IMPORTE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El importe de licitación propuesto para este contrato es de 70.000 € (I.V.A. no incluido), esto es 84.700 € (I.V.A. incluido).

Este importe se ha calculado a partir de un estudio previo del mercado de este tipo de soluciones y servicios. Además, se han tenido en cuenta los importes de las ofertas recibidas en procesos anteriores licitados por TVAA para este mismo servicio y se han actualizado en función de las prestaciones solicitadas para el nuevo contrato. Con esta información, se ha calculado el importe de licitación del contrato. Este cálculo consta del siguiente desglose:

- Equipamiento y Logística: 25.032,00.-€
- Desarrollo del proyecto: 30.254,00.-€





- Instalación, pruebas y operación en Aragón TV: 14.714,00.-€

En base a este desglose, los costes laborales o de mano de obra (que equivalen al desarrollo del proyecto y a la instalación, pruebas y operación en TVAA), suponen un 64,25% del presupuesto total.

Dado que no se contemplan causas previstas de modificación del contrato ni otras opciones, el valor estimado asciende a 70.000 € (IVA excluido).

FORMA DE PAGO

Se realizará un único pago por el valor total del contrato, una vez efectuado el servicio a satisfacción de TVAA. Se ha considerado que esta forma puede servir tanto de estímulo al adjudicatario para realizar la entrega en los plazos y condiciones fijados en los pliegos como para prevenir potenciales incumplimientos.

CRITERIOS DE SOLVENCIA

Como criterio de solvencia económica y financiera se exigirá un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato y que se concretará en los mismos.

Como criterio de solvencia técnica se exigirá la relación de los trabajos realizados análogos a los que son objeto del contrato, debiendo acreditarse la realización de trabajos por valor equivalente al presupuesto de licitación de forma acumulada durante los ejercicios abarcados para favorecer una adecuada concurrencia. Con respecto al periodo, dada la especificidad del objeto del contrato, se propone ampliar el periodo determinado en el artículo 90.1.a) de la LCSP a cinco años, para garantizar la existencia de comicios que permitan la concurrencia y con los que los licitadores puedan justificar su solvencia técnica.

El artículo 77.1.b) de la LCSP dispone que los licitadores podrán acreditar su solvencia indistintamente bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en los pliegos. Para ello, en los pliegos se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato,





según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

La correspondencia de los subgrupos de clasificación de servicios con los códigos CPV de los trabajos incluidos en cada subgrupo viene determinada en el Anexo II del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Ocurre que el CPV de este contrato no se halla en ninguno de los subgrupos que incluye dicho anexo. En consecuencia, no es posible indicar en los pliegos ninguna clasificación mediante la que los licitadores pudieran acreditar, alternativamente, su solvencia, por lo que deberán hacerlo necesaria y exclusivamente presentando la documentación a que se refieran los criterios y requisitos específicos de solvencia determinados en los pliegos.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El artículo 145 de la LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Como se ha explicado en el apartado de “Necesidad y prestaciones”, dado el uso intensivo que TVAA hace de sus propios recursos materiales, se valorarán mejor aquellas ofertas que incluyan la aportación de equipamiento que evite el uso del puesto a disposición por TVAA para los sistemas de titulación y realidad aumentada. Así, además del precio, que se valorará mediante una fórmula proporcional corregida que evite que mínimas diferencias en precio puedan suponer una gran diferencia en la asignación de los puntos, se puntuarán los elementos del sistema de generación de gráficos para las pantallas del plató, titulación y realidad aumentada, con sus sistemas de respaldo, aportados por el adjudicatario. En este caso, la puntuación se otorgará únicamente si se aportan todos los elementos necesarios para cada uno de los sistemas mencionados

Como también se ha adelantado en el apartado relativo a la necesidad se valorará, asimismo, la realización de planos aéreos, en lugar de generales, de los edificios consistoriales de las tres capitales de provincia para las imágenes reales en 3D que ha de generar el adjudicatario. En este caso, para que el trato informativo (en lo que al objeto de este contrato respecta) de las tres capitales de provincia sea igualitario, la puntuación también se asignará, únicamente, si se ofrecen los planos aéreos para las tres; no si solo se ofertan para alguna/s de ellas.

Así, la oferta económica se ponderará con hasta un 48%, la aportación de elementos técnicos por el adjudicatario con hasta un 42% -con la distribución por elementos que





se especifica en el pliego de cláusulas particulares- y la realización de los planos aéreos con un 10% de la puntuación total.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el órgano de contratación ha establecido una condición especial de ejecución del contrato de carácter social: garantizar el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

GARANTÍA DEFINITIVA

El artículo 107 de la LCSP regula la exigencia de garantía definitiva en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas.

Televisión Autónoma de Aragón, S.A.U. tiene la condición de poder adjudicador de los previstos en el artículo 3.3.d) de la LCSP.

Como se ha expuesto anteriormente y se determina en el pliego de cláusulas particulares, el pago del servicio se producirá una vez que haya sido prestado a conformidad; como también se ha indicado en el apartado correspondiente al plazo de ejecución, el mismo se ha calculado de manera que sea posible realizar pruebas que permitan verificar el correcto funcionamiento de la solución ofertada. Asimismo, en el pliego de cláusulas particulares se definen las penalizaciones aplicables en los supuestos de errores o fallos en el servicio.

Se considera, por tanto, que existen mecanismos suficientes para prevenir y reaccionar frente a potenciales incumplimientos o fallos del servicio prestado que hacen innecesaria la exigencia de una garantía definitiva cuya constitución, por otra parte, representaría un trámite burocrático más para el adjudicatario y la generación de unos gastos que se trasladarían al precio del contrato, incrementando el mismo.

Por todo lo anterior, no se estima necesaria la exigencia de garantía definitiva.

Informe elaborado por:

Germán Sanz Clavel
Jefe de Realización y Emisiones de TVAA

Carlos Martín Ruiz
Jefe de Explotación de TVAA



Visto y conforme,

María de Miguel Aguilar
Directora de TVAA y RAA

CVE: ES_A02003507_2023_doc202303180945_BD9CDA5B3601789
URL: https://documentos.cartv.es/cve/ES_A02003507_2023_doc202303180945_BD9CDA5B3601789





El artículo 131.2 de la LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido. Según el artículo 156 de la LCSP, en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Conforme a lo previsto en el artículo 159 de la LCSP, los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de suministro y servicios cuando su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas para los contratos sujetos a regulación armonizada y cuando entre los criterios de adjudicación previstos no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el 25% del total. El apartado 4.a) de ese mismo artículo, en su redacción dada por la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, dispone que todos los licitadores que se presenten a las licitaciones realizadas a través de este procedimiento deben estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma siempre que no se vea limitada la concurrencia y que también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, con fecha anterior a la del final de presentación de ofertas. Esta modificación está alineada con la Recomendación de 24 de septiembre de 2018, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, ya que la coyuntura actual de retraso en las inscripciones en el Registro, puede conculcar el principio esencial de concurrencia, siendo que la propia LCSP preserva dicho principio al concluir el citado precepto indicando “... siempre que no se vea limitada la concurrencia”, que la acreditación de los requisitos de aptitud para contratar puede realizarse igualmente acudiendo a las condiciones que establece la ley con carácter general y que de la Exposición de Motivos de la LCSP puede inferirse que la celeridad es el objetivo esencial que se persigue con el procedimiento abierto simplificado y que la inscripción en el Registro, más que un requisito, es un medio para conseguir esa rapidez.

Siendo el valor estimado de este contrato inferior a 239.000 € (IVA excluido), que no existen criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor y que puede garantizarse el principio de concurrencia admitiendo la acreditación de los requisitos de aptitud para contratar conforme a lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 159.4.a) y, en todo caso, mediante las condiciones que establece la ley con carácter general, puede adjudicarse el mismo mediante el procedimiento abierto simplificado.

Servicios Jurídicos CARTV	Dirección Administración y Finanzas CARTV
Visto y conforme, otorgada autorización jurídica para inicio del proceso:	Visto y conforme, con disponibilidad presupuestaria, tramítese:
Carlos Martínez Ortega Director de Asesoría Jurídica	Cristina Gómez Rodríguez Directora de Administración y Finanzas

CVE: ES_A02003507_2023_doc202303180945_BD9CDA5B3601789
 URL: https://documentos.cartv.es/cve/ES_A02003507_2023_doc202303180945_BD9CDA5B3601789





Visto el informe de necesidad del contrato para la prestación del servicio de grafismo para las Elecciones Autonómicas y Municipales de Mayo de 2023 para la Televisión Autónoma de Aragón elaborado por el Jefe de Realización y Emisiones y el Jefe de Explotación de Televisión Autónoma de Aragón, así como los pliegos que forman parte del expediente.

Vista la conformidad que al mismo ha sido manifestada por la Directora de Televisión Autónoma de Aragón y Radio Autónoma de Aragón.

Vista la conformidad con el planteamiento del contrato y el procedimiento de adjudicación manifestada por el Director de Asesoría Jurídica de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, que el expediente reúne los requisitos previstos en el art. 116 de la LCSP y

Vista la acreditación de disponibilidad presupuestaria para atender los compromisos derivados de este procedimiento

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato para la prestación del servicio de Grafismo para las Elecciones Autonómicas y Municipales de Mayo de 2023 para la Televisión Autónoma de Aragón.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto afecto al contrato y que para la adjudicación del mismo se siga el procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 de la LCSP

TERCERO.- Autorizar al Departamento de Asesoría Jurídica de CARTV para que realice cuantos actos de publicidad y comunicación sean necesarios en el seno del procedimiento de adjudicación del contrato.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN

Fdo. Francisco Querol Fernández

